DICTAMEN U.O.C.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 313/2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y FERTILIZANTES" ID. 423.328

VISTO: Las disposiciones de la RESOLUCIÓN N° 313/2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

CONSIDERANDO: El inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/23, DEL 4 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre*

El Artículo 4°. de la RESOLUCIÓN DNCP Nº 313/2023, *establece:* "Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo***: 1)*** Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. ***2)*** Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Lic. Ivan Portillo
Director
Administración y Finanzas
Municipalidad C.D.E.

POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN JUSTIFICA LO SIGUIENTE:

Que, no ha sido posible realizar la comunicación del llamado de bienes programados en el PAC para el segundo cuatrimestre, por motivo de que en cada proyecto se encuentran involucradas varias dependencias los cuales realizaron un relevamiento de datos y así poder satisfacer las necesidades reales de la Institución Municipal.

Que, durante el proceso administrativo ya expuesto, ha sido utilizado todo el plazo programado para la presente contratación, motivo por el cual se procede a comunicar recién a la fecha la convocatoria del proceso de referencia.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación depende de que estos procesos una vez concretados sean aprobados por la máxima autoridad institucional, y que únicamente cumplido este paso serán remitidos a esta dependencia para poder comenzar con el debido proceso, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal.

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar seguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

ES MI DICTAMEN.

Ciudad del Este, 16 de octubre de 2023.

.....
Lic. Zunilda Pérez V.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

.....
Lic. Iván Portillo Roa.
Director
Dirección de Administración y Finanzas